



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Irmarié Padilla Hernández*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Ángel D. Díaz Morales*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*1 Vacante PNP*

*Hon. María S. Díaz García*

*1 Vacante PPD*

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

**Ausente:**

*Hon. Xiomara E. Ramírez Burgos*

*Y aprobada por el Alcalde el día 13 de noviembre de 2014, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Emergencias Médica Municipal, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2014.*



*Wilmarie Serrano Sánchez*  
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez  
Secretaria Interina

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 5

PON 05 (11-12)  
SERIE 2014-2015

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A CREAR BAJO LA OFICINA MUNICIPAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS, LA “DIVISIÓN DE CONTROL DE ANIMALES” CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO” Y LA LEY 154 DEL 4 DE AGOSTO DE 2008 CONOCIDA COMO “LEY PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES”.”**

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Ley 36 del 30 de mayo de 1984, según enmendada, y la Ley 154 del 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, responsabilizan a las Oficinas Municipales de Manejo de Emergencias del recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos en su municipio.

**POR CUANTO:** El personal de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias ha estado trabajando y colaborando con la problemática de los perros realengos y/o abandonados en diferentes comunidades, facilidades recreativas y áreas de poca vigilancia. Esta oficina necesita más equipo y materiales que ayuden a realizar dicho trabajo, con la eficiencia que requieren las leyes antes mencionadas.

**POR CUANTO:** Para lograr esto, es necesario solicitar ayuda a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), la cual a través de propuestas puede subvencionar dicho programa con ayudas económicas para equipo y/o materiales necesarios para trabajar con las tareas requeridas día a día por esta problemática.

**POR CUANTO:** La Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) tiene como requisito principal el que toda OMME tenga oficialmente una “División de Control de Animales”, que formalice, administre y ejecute todo lo relacionado con el recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos en cada municipio.

**POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1 :** Autorizar y facultar al Alcalde, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a través del Director de la Oficina de Manejo de Emergencias (OMME), a crear la “División de Control de Animales” para trabajar con los servicios de recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos.

**SECCIÓN 2 :** Autorizar y facultar al Alcalde a establecer medidas administrativas necesarias para cumplimentar las propuestas requeridas por la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) para la compra de equipo, materiales, contratación de personal y otros servicios relacionados.

SECCIÓN 3 : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Emergencias Médicas Municipal.

SECCIÓN 4 : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

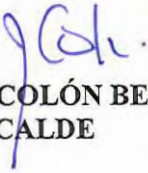
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

  
SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ  
SECRETARÍA INTERINA

  
HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS  
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.



  
HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI  
ALCALDE